



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°040-2023-CM-MDM/U.

Maras, 19 de julio del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de julio del 2023, convocada y presidida por el Señor Alcalde Percy Huaman Quispe, con la asistencia de los (as) Regidores(as) Señores(as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamaita Romero, Cristina Ttito Huaman, Andres Abelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman; en la Estación de Despacho, sobre la aprobación de la propuesta de la Ordenanza Municipal del Reglamento Evaluación Ambiental de la Municipalidad Distrital de Maras, documentos que en anexo forman parte de antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el inciso 3.1, numeral 3 del artículo 73ª de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, señal entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5, la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos

Acuerdo de Concejo Municipal N°040-2023-CM-MDM/U Página 1 de 3





comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.

Que, mediante la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, se otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA, ser el ente rector del citado sistema, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora, en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen en forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Que, el artículo 4ª de la Ley en mención, señala que forman parte del Sistema nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.

Que, la Ley de base de la descentralización Ley N° 27783, en su artículo 42ª, inciso c), indica como competencia exclusiva el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, el artículo 25ª de la Ley Marco del Sistema nacional de Gestión Ambiental- Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales, son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concretar la política ambiental municipal, asimismo; señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.

Que, el artículo 49ª del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; el dialogo y el acuerdo entre los actores locales.

Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción, asimismo, las modificaciones siguientes contenidas en el Decreto Legislativo N° 1501 y su reglamento;

Que, el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Municipalidad Distrital de Maras, tiene como objeto establecer disposiciones y criterios que regulan el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental de competencia del Gobierno Local, y es aplicable a) La Autoridad de Supervisión) los administrados sujetos a supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, bajo el ámbito de competencia del Gobierno Local, con la finalidad de prevenir daños ambientales, verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los titulares de actividades cuya supervisión se encuentra a cargo del gobierno local; así como, promover la subsanación voluntaria de los incumplimientos de dichas obligaciones.

Que, mediante Informe N° 123-2023-MDM-GDETYGA-LSB-ATM, de fecha 21 de junio del 2023, emitido por la Ing. Lourdes Serrano Bustinza Responsable del Área Técnica Municipal, señala que de acuerdo a lo programado en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA 2023, que es necesario la aprobación de la propuesta de la Ordenanza Municipal del Reglamento de Evaluación Ambiental del Distrito de Maras, que establece disposiciones y criterios para el ejercicio de la Función de evaluación Ambiental, que permita determinar el estado de calidad Ambiental y la identificación de fuentes, causas y efectos de la alteración de la calidad Ambiental de los componentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



Que, mediante Informe N° 541-2023/MDM/GLP, de fecha 23 de junio del 2023, el Ingeniero Genrey Loayza Pacheco Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Gestión Ambiental, en marco al documento de la referencia emitida por la responsable del Área Técnica Municipal por lo que solicita Opinión Legal y aprobación de la propuesta de la Ordenanza Municipal del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Municipalidad Distrital de Maras, mediante Sesión de Concejo.

Que, en la Opinión Legal N°112-2023-OAL-MDM/VMC, de fecha 12 de julio del 2023, emitido por la Abg. Veronika Marocho Calvo - Asesor Legal MDM, en el cual OPINA, declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal "Reglamento de Evaluación Ambiental de la Municipalidad Distrital de Maras".

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de julio del 2023, en la Estación de Despacho, pasando por Disposición del Presidente del Concejo Municipal a Orden del Día, la Opinión Legal N°112-2023-OAL-MDM/VMC, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal "Reglamento de Evaluación Ambiental de la Municipalidad Distrital de Maras", contando con el sustento de la Ing. Daniela Lucia Velasquez Quillahuaman, quien sustentó la necesidad de la aprobación de dicha Ordenanza y con Dispensa de Dictamen, se puso a consideración y deliberación del Pleno del Concejo Municipal.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, el numeral 3) del Artículo 20° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8), del artículo 9° de la precitada norma legal, previa deliberación, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, aprueba por UNANIMIDAD de los asistentes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la emisión de la Ordenanza Municipal, del "Reglamento de Evaluación Ambiental de la Municipalidad Distrital de Maras".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Lic. Percy Huamán Quispe
DNI: 41396224
ALCALDE

ARCHIVO UF SEC. GRAL.-MPU
C.C ALCALDÍA
CC. GERENCIA MUNICIPAL
C.C GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL
CC ATM
CC UF INFORMÁTICA

